**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE DEBATES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA EL PROYECTO DE LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE DEBATES EN PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO.**

**A N T E C E D E N T E S**

**1. Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.** El 13 de septiembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo INE/CG661/2016 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual aprobó el Reglamento de Elecciones, cuya última modificación fue realizada a través del acuerdo INE/CG561/2020 de fecha 06 de noviembre de 2020.

**2. Proyecto de Reglamento de Debates.** El 8 de diciembre de 2017, en sesión ordinaria, la entonces Comisión de Debates, emitió el dictamen mediante el cual propuso al Consejo General, abrogar el Reglamento de Debates entre candidatos registrados ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y, expedir el Reglamento de Debates del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**3. Reglamento de Debates vigente.** El 18 de diciembre de 2017, en sesión extraordinaria, el Consejo General, mediante acuerdo IEPC-ACG-148/2017[[1]](#footnote-1), resolvió aprobar en sus términos el dictamen de la Comisión de Debates mediante el cual propuso el proyecto de Reglamento de Debates que abrogó el Reglamento de Debates entre candidatos registrados ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**4. Creación e integración de la Comisión de Debates.** El 8 de octubre de 2020, mediante el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-032/2020[[2]](#footnote-2), el Consejo General de este Instituto aprobó la creación temporal de la Comisión de Debates, así como la integración de la misma, habiéndose designado al consejero electoral Miguel Godínez Terríquez y a las consejeras electorales Claudia Alejandra Vargas Bautista y Brenda Judith Serafín Morfín, como integrantes de la Comisión de Debates, fungiendo esta última como presidenta de la misma.

**5. Calendario integral y texto de la convocatoria para elecciones constitucionales.** El 14 de octubre de 2020, mediante acuerdos IEPC-ACG-038/2020[[3]](#footnote-3) y IEPC-ACG-039/2020[[4]](#footnote-4), el Consejo General de este Instituto aprobó el calendario integral y el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el proceso electoral concurrente 2020-2021, respectivamente.

**6. Propuesta de agenda de trabajo de la Comisión de Debates.** El 27 de octubre de 2020, en sesión ordinaria, celebrada por esta Comisión, se aprobó el acuerdo mediante el cual se propone al Consejo General de este organismo electoral, la agenda de trabajo para la gestión de los asuntos competencia de dicha Comisión, durante el proceso electoral local ordinario 2020-2021.

**7. Aprobación de la agenda de trabajo de la Comisión de Debates.** El 05 de noviembre de 2020, en sesión extraordinaria celebrada por el Consejo General, se emitió el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-054/2020[[5]](#footnote-5), mediante el cual se aprobó, entre otras, la agenda de trabajo de esta Comisión.

**8. Propuesta para modificar o adicionar artículos del Reglamento de Debates.** El 1° de abril de 2021, esta Comisión, en sesión ordinaria, emitió el acuerdo que propone al Consejo General modificar o adicionar artículos del Reglamento de Debates del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**9. Aprobación de las modificaciones al Reglamento de Debates.** El 3 de abril de 2021, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto, emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-041/2021[[6]](#footnote-6), mediante el cual aprobó las modificaciones y adiciones a los artículos del Reglamento de Debates del Instituto Electoral y de participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en los términos propuestos por esta Comisión.

**10.** **Jornada electoral.** El domingo 6 de junio de 2021, se llevó a cabo la jornada electoral, para elegir a los integrantes de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado y a los integrantes de los ayuntamientos de los 125 municipios del estado de Jalisco.

**11. Cómputos distritales y municipales.** El 9 de junio de 2021, dieron inicio los cómputos de las elecciones de diputaciones por ambos principios y de presidencias municipales, en los 20 consejos distritales y 125 consejos municipales del Instituto.

**12. Recuento total de la elección de munícipes de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.** El 12 de junio de 2021, el Consejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, concluyó el recuento total de los votos emitidos en la elección municipal, procedimiento realizado en virtud de que la diferencia de votos entre el primero y segundo lugar, resultó menor que el número de votos nulos.

**13. Declaración de validez de la elección de munícipes de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.** El 13 de junio de 2021, en sesión especial, el Consejo General emitió el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-269/2021[[7]](#footnote-7), mediante el cual declaró la legalidad y validez de la elección de munícipes de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y, ordenó expedir la constancia de mayoría a la planilla registrada por el partido Movimiento Ciudadano.

**14. Impugnación de la declaración de validez de la elección de munícipes de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.** El 18 de junio de 2021, el ciudadano Alberto Maldonado Chavarín, en su carácter de candidato a presidente del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, postulado y registrado por el partido político MORENA, así como el dicho instituto político, promovieron sendos medios de impugnación en contra de la determinación del Consejo General del Instituto en la que declaró la validez de la elección y entrega de la constancia de mayoría de la elección de munícipes de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

**15. Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.** El 3 de septiembre de 2021, el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, dictó sentencia en el expediente del Juicio de Inconformidad identificado con la clave JIN-037/2021 y sus acumulados JIN-038/2021 y JIN-051/2021[[8]](#footnote-8), en la que confirmó los resultados del recuento, la declaración de validez de la elección y la expedición de la constancia de mayoría a favor de la planilla registrada por el partido Movimiento Ciudadano.

**16. Impugnación de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.** El 7 de septiembre de 2021, el ciudadano Alberto Maldonado Chavarín y el partido político MORENA, promovieron Juicio de Revisión Constitucional en contra de la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, en la que confirmó el acuerdo IEPC-ACG-369/2021, del Instituto.

**17. Sentencia de la Sala Regional Guadalajara.** El 25 de septiembre de 2021, la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la federación, dictó sentencia en el expediente identificado con la clave SG-JRC-304/2021 y su acumulado SG-JDC-942/2021[[9]](#footnote-9), habiendo confirmado la emitida por el tribunal electoral local.

**18. Impugnación de la sentencia de la Sala Regional Guadalajara.** El 28 de septiembre de 2021, los actores en el Juicio de Revisión Constitucional referido en el punto anterior, promovieron recursos de reconsideración, de los cuales tuvo conocimiento la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, habiendo sido radicados con los números de expediente SUP-REC-1874/2021 y SUP-REC-1876/2021, del índice de esa autoridad jurisdiccional federal.

**19. Designación de la consejera presidenta del Instituto.** El 30 de septiembre de 2021, en sesión ordinaria y observando el procedimiento indicado por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, el Consejo General emitió el acuerdo IEPC-ACG-324/2021[[10]](#footnote-10), mediante el cual se designó a la consejera electoral Brenda Judith Serafín Morfín como presidenta del Instituto para ocupar dicho cargo de forma provisional, hasta en tanto el Consejo General del INE haga la designación de la presidenta de entre las ciudadanas que participan en el concurso respectivo.

**20. Sentencia de la Sala Superior.** El 30 de septiembre de 2021, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, pronunció sentencia dentro del expediente SUP-REC-1874/2021 y SUP-REC-1876/2021[[11]](#footnote-11), en la que determinó revocar la sentencia de la Sala Regional Guadalajara, así como la emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y, el acuerdo del Instituto Electoral del Estado de Jalisco, por el cual se declaró la validez de la elección de integrantes del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; declarando la nulidad de la elección del aludido ayuntamiento; y ordenó la celebración de una elección extraordinaria, vinculando al Congreso y al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, ambos del Estado de Jalisco para que dieran cumplimiento a la ejecutoria.

**21. Toma de protesta de la consejera presidenta.** El 1° de octubre de 2021, el Consejo General celebró sesión extraordinaria en la que la consejera electoral Brenda Judith Serafín Morfín, rindió protesta como presidenta provisional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**22. Integración del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.** El 1° de octubre de 2021, en sesión extraordinaria, el Congreso del Estado de Jalisco, aprobó la integración del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, propuesta en el dictamen de la Comisión de Gobierno y Fortalecimiento Municipal.

**23. Convocatoria para la elección extraordinaria en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.** El 4 de octubre de 2021, en cumplimiento a lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Congreso del Estado de Jalisco, emitió el decreto número 28475/LXII/21, que contiene la convocatoria para la celebración de la elección extraordinaria que tendrá verificativo el próximo 21 de noviembre de 2021, y en la que se elegirán a los y las integrantes del Ayuntamiento de San pedro Tlaquepaque, Jalisco.

**24. Inicio del Proceso Electoral Extraordinario.** El 5 de octubre de 2021, en sesión extraordinaria, el Consejo General emitió el acuerdo IEPC-ACG-326/2021[[12]](#footnote-12), por el que se declara formalmente el inicio de la organización de la elección extraordinaria de las y los integrantes del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

En la misma sesión, se emitió el acuerdo IEPC-ACG-327/2021[[13]](#footnote-13), que aprobó el calendario integral del Proceso Electoral Extraordinario 2021 para la elección de las personas que integrarán el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

En esa misma fecha, el Consejo General pronunció el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-328/2021[[14]](#footnote-14), mediante el cual asume las funciones conferidas a los consejos distritales electorales, para la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral extraordinario 2021 en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

**25. Modificación temporal de la integración de las comisiones del Instituto.** El 6 de octubre de 2021, en sesión extraordinaria, el Consejo General emitió el acuerdo IEPC-ACG-331/2021[[15]](#footnote-15), mediante el cual se aprobó la modificación temporal de la integración de las comisiones permanentes de Educación Cívica, Investigación y Estudios Electorales, Participación Ciudadana y, Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional; así como las temporales de Informática y Uso de Tecnologías y, de Debates.

En el caso de la Comisión de Debates, quedo integrada por las consejeras electorales Claudia Alejandra Vargas Bautista y Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, así como el consejero electoral Miguel Godínez Terríquez, quien asumió el cargo de presidente de la Comisión.

**C O N S I D E R A N D O**

**I. Del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.** Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, lo anterior de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1, del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II. Del Consejo General.** De conformidad con el artículo 134, numeral 1, fracción LVII, del Código Electoral del Estado de Jalisco, el Consejo General es el órgano responsable de aprobar y expedir los reglamentos interiores necesarios para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto.

**III. De las comisiones internas del Instituto.** Las comisiones internas son órganos técnicos del Instituto, los cuales contribuyen al desempeño de las atribuciones del Consejo General; ejercen las facultades que les confiere el código electoral, así como los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo General.

En todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine el código o haya sido fijado por el Consejo General, atento a lo dispuesto en los artículos 118, párrafo 1, fracción III y 136 del Código Electoral del Estado de Jalisco; 4 párrafo 1, fracción III, y 31 del Reglamento Interior de este organismo electoral.

**IV. De las atribuciones de la Comisión de Debates.** Con base en lo dispuesto en el artículo 5, numeral 1, fracción I, del Reglamento de Debates de este organismo electoral, la Comisión de Debates tiene, entre otras, la de elaborar la propuesta de lineamientos para la celebración de los debates entre las candidaturas a cargos de elección popular, y someterlas a consideración del Consejo General.

**V. De la definición y objeto de los debates.** Por debate se entiende aquellos actos públicos que únicamente se pueden realizar en el período de campaña, en los que participan candidatos a un mismo cargo de elección popular con el objeto de exponer y confrontar entre sí sus propuestas, planteamientos y plataformas electorales, a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático, bajo un formato previamente establecido y con observancia de los principios de equidad y trato igualitario, sin que se afecte la flexibilidad de los formatos, lo anterior de conformidad con el artículo 304, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**VI. Del objeto del Reglamento de Debates.** El objeto del Reglamento es establecer el procedimiento aplicable para la organización, celebración y vigilancia de debates entre las candidaturas, así como lo relativo a la integración y funcionamiento de la Comisión de Debates, en términos de lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de Jalisco

**VII.** **De las señales de radio y televisión.** En términos de los artículos 86, párrafos 1, 3 y 4 del Código Electoral del Estado de Jalisco y, 311 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales organizarán debates entre los candidatos a gobernador y diputados, debiendo promover la celebración de debates entre los demás cargos de elección popular a nivel local, para lo cual, las señales radiodifundidas que los Organismos Públicos Locales generen para este fin, podrán ser utilizadas, en vivo y en forma gratuita, por los demás concesionarios de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones, y de manera obligatoria la transmisión en vivo en el portal *web* del Instituto.

En ese sentido, los debates deberán ser transmitidos por las señales de radio y televisión de concesionarios públicos del Estado de Jalisco.

**VIII. De la propuesta de Lineamientos para la celebración de debates en Proceso Electoral Extraordinario.** Con la finalidad de hacer frente a las exigencias que conlleva la organización de debates en un proceso electoral de carácter extraordinario, en donde los plazos y procedimientos se ajustan a un periodo de tiempo mucho más corto en comparación de los que se prevén en el código para la organización de un proceso electoral ordinario; es que se implementan herramientas y mecanismos que permitirán a este organismo electoral, el cumplimiento de la normatividad electoral en el estado.

En ese sentido, se considera necesario contar con un documento en el que se precisen las reglas que deberán observarse en la organización, realización y vigilancia de los debates, por parte de la autoridad electoral, de los partidos políticos, las coaliciones y las candidaturas, entre otros sujetos.

Por tal razón, se somete a consideración de quienes integran la Comisión de Debates, el proyecto de Lineamientos para la celebración de debates en Proceso Electoral Extraordinario, en el que se otorga a dicha Comisión, las atribuciones que en un proceso electoral ordinario le corresponderían a los consejos distritales o municipales, ello con el objetivo de que tales órganos concentren su atención en otras actividades.

De mayor importancia, resulta señalar que en el proyecto de Lineamientos, se prevé un plazo de 48 horas, contadas a partir de la conclusión de la sesión en que el Consejo General apruebe el registro de las candidaturas, para solicitar un debate.

Lo anterior, tiene sustento, como se dijo en líneas precedentes, en el hecho de que todos los plazos y procedimientos en un proceso electoral extraordinario, se reducen con la finalidad de poder agotar todas sus etapas y estar en posibilidad de llevar a cabo la elección de los cargos de elección popular que corresponda y quienes sean electos, ocupen y desempeñen el cargo para el cual fueron elegidos, lo antes posible.

Además de lo anterior, en el documento **ANEXO**, se ha tratado de utilizar un lenguaje incluyente, que permita visibilizar la equidad entre los géneros, a efecto de abonar a la igualdad sustantiva entre los mismos.

De igual forma, en los Lineamientos para la celebración de debates en proceso electoral extraordinario, se busca establecer con claridad las reglas contenidas en el Reglamento de Debates, con la finalidad de determinar de manera clara y precisa, la forma en que se organizarán y se desarrollarán los debates entre las candidaturas a los diferentes cargos de elección popular en el estado, brindando con ello certeza a los partidos políticos, candidaturas independientes y a la ciudadanía en general.

Así mismo, con la intención de facilitar a las candidaturas y a los representantes de los partidos políticos y coaliciones, el acceso a este tipo de herramientas, como es el debate, se ha redactado un documento que se denomina **“Formato solicitud de debate”**, en el cual se contienen los requisitos previstos en el artículo 5 del proyecto de Lineamientos, dejando solo los espacios necesarios para ser llenados por quien teniendo la calidad de candidato o candidata, o representante de partido político o coalición, solicite un debate a la autoridad electoral.

Por lo tanto, esta Comisión somete a consideración de sus integrantes, el proyecto de Lineamientos para la celebración de debates en Proceso Electoral Extraordinario, en los términos del documento **ANEXO**.

En otro orden de ideas, una vez que se apruebe el presente acuerdo, se instruye a la Secretaría Técnica para que turne a la Secretaría Ejecutiva, el documento ANEXO en el que se contiene el proyecto de Lineamientos para la celebración de debates en Proceso Electoral Extraordinario, a efecto de que en su oportunidad se someta a consideración del Consejo General de este organismo electoral.

En atención a lo anterior, la Comisión de Debates del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana el Estado de Jalisco, emite el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se aprueba el proyecto de Lineamientos para la celebración de debates en Proceso Electoral Extraordinario, en términos del documento **ANEXO**.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Técnica de Comisiones para que turne a la Secretaría Ejecutiva, el proyecto de Lineamientos para la celebración de debates en Proceso Electoral Extraordinario, a efecto de que en su oportunidad se someta a consideración del Consejo General de este organismo electoral.

|  |  |
| --- | --- |
| **Por la Comisión de Debates**  **Guadalajara, Jalisco, a 23 de octubre de 2021** | |
| **Miguel Godínez Terríquez**  Consejero electoral presidente | |
| **Claudia Alejandra Vargas Bautista**  Consejera electoral integrante | **Silvia Guadalupe Bustos Vásquez**  Consejera electoral integrante |
| **Luis Alfonso Campos Guzmán**  Secretario Técnico de Comisiones | |

El presente acuerdo que consta de 11 fojas, fue aprobado por la Comisión de Debates del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en la sexta sesión ordinaria celebrada el 23 de octubre de 2021, por unanimidad de votos del consejero y las consejeras integrantes de la Comisión.-----------------------------------------------------

1. El acuerdo fue publicado el 28 de diciembre de 2017, en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” y, su contenido puede ser consultado en el enlace siguiente: https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/12-28-17-ix.pdf [↑](#footnote-ref-1)
2. El acuerdo fue publicado el 10 de octubre de 2020, en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” y, su contenido puede ser consultado en el enlace siguiente: https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/10-10-20-x.pdf [↑](#footnote-ref-2)
3. El acuerdo fue publicado el 17 de octubre de 2020, en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” y, su contenido puede ser consultado en el enlace siguiente: https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/10-17-20-iii.pdf [↑](#footnote-ref-3)
4. Ídem que la referencia anterior. [↑](#footnote-ref-4)
5. El acuerdo fue publicado el 7 de noviembre de 2020, en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” y, su contenido puede ser consultado en el enlace siguiente: https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/11-07-20-viii.pdf [↑](#footnote-ref-5)
6. El acuerdo fue publicado el 10 de abril de 2021, en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” y, su contenido puede ser consultado en el enlace siguiente: https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/04-10-21-v.pdf [↑](#footnote-ref-6)
7. El acuerdo fue publicado el 22 de junio de 2021, en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” y, su contenido puede ser consultado en el enlace siguiente: https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/06-22-21-xii.pdf [↑](#footnote-ref-7)
8. El contenido de la sentencia puede ser consultado en el enlace siguiente: https://www.triejal.gob.mx/jin-037-2021-y-acumulados-jin-038-2021-y-jin-051-2021/ [↑](#footnote-ref-8)
9. El contenido de la sentencia puede ser consultado en el enlace siguiente: https://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/guadalajara/SG-JRC-0304-2021.pdf [↑](#footnote-ref-9)
10. El acuerdo fue publicado el 5 de octubre de 2021, en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” y, su contenido puede ser consultado en el enlace siguiente: https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/10-05-2i-iii.pdf [↑](#footnote-ref-10)
11. El contenido de la sentencia puede ser consultado en el enlace siguiente: https://www.te.gob.mx/buscador/ [↑](#footnote-ref-11)
12. El acuerdo fue publicado el 9 de octubre de 2021, en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” y, su contenido puede ser consultado en el enlace siguiente: https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/10-09-2i-vi.pdf [↑](#footnote-ref-12)
13. Ídem que el anterior. [↑](#footnote-ref-13)
14. Ídem que los dos anteriores. [↑](#footnote-ref-14)
15. El acuerdo fue publicado el 9 de octubre de 2021, en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” y, su contenido puede ser consultado en el enlace siguiente: https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/10-09-21-vii.pdf [↑](#footnote-ref-15)